Constancia secretarial: Le informo señora Juez que el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Civil, M.P. JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS, mediante Sentencia de Tutela 05001-229039000-2023-00074-00, concedió el amparo deprecado por el accionantes y se ordenó a ésta dependencia judicial dejar sin efecto el auto de fecha 01 de febrero de 2023, proferido dentro de la acción popular 05001 31 03 0123 2023 00018 00 y una vez ejecutoriada la providencia que dé cumplimiento a lo anterior, se resuelva el recurso interpuesto en contra del auto que inadmitió la acción popular.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

MAURICIO ROJAS VARGAS
Oficial Mayor

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023-00018** 00
PROCESO:	ACCION POPULAR
ACCIONANTE:	MARIO RESTREPO
ACCIONADO:	INMOBILIARIA BRONI S.A.S
DECISIÓN:	Cúmplase lo del Superior –

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín – Sala de Decisión Civil, en sede de tutela, con ponencia del Honorable Magistrado Dr. JOSE OMAR BOHORQUEZ.

Por lo tanto, se deja sin efecto el auto de fecha 01 de febrero de 2023 que rechazó la acción popular incoada por el Sr. ANDRES RESTREPO en contra de la Sociedad IMOBILIARIA BRONI S.A.S.

Ejecutoriado el presente auto se resolverá el recurso interpuesto por el accionante, en contra del auto que inadmite la acción constitucional.

Remítase copia del presente auto al Juez de tutela, para su conocimiento de acatamiento al fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d4054b629b6eb7f0edae1d7e661d387ac08fbe3862174b7062f3bc91f91a68**
Documento generado en 03/03/2023 08:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica